

PLAN COTINÚA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

¿En qué consiste la ayuda?

La ayuda consiste en el **abono del importe de las cotizaciones sociales correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020.**

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

El importe de la subvención será de **534 €***

**Importe equivalente al de las cuotas de los meses de marzo y abril del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social calculadas sobre la base mínima de cotización de dicho régimen por contingencias comunes.*

¿Quiénes pueden solicitar la ayuda?

Todos los trabajadores que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid, que estén **dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA)**, incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles, o incorporadas a la mutua de previsión social que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. **Haber sido su actividad afectada negativamente** por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
2. Haber iniciado su actividad en el mes de marzo de 2020 o haber experimentado, en marzo de 2020, una **reducción de, al menos, un 30 por ciento de la facturación**, respecto del mes de febrero de 2020 o respecto del mes de marzo de 2019.

¿Qué requisitos me van a pedir para que me den la ayuda?

- Desarrollar la **actividad en la Comunidad de Madrid**.
- Haber experimentado alguno de los sucesos establecidos en el apartado anterior.
- Estar dadas de alta en el RETA, o incorporadas a la mutua** de previsión social correspondiente, hayan tenido o no que suspender su actividad de manera temporal.
- Permanecer de alta** en el RETA, o incorporadas a la mutua de previsión social correspondiente, **durante, al menos, los tres meses** siguientes al abono de la subvención.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias** con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social o la Mutua de Previsión Social correspondiente según el caso.

¡IMPORTANTE! No podrán acceder a esta ayuda

- los **perceptores de las ayudas por pérdida del 75% de actividad o cese de negocio** que ha establecido en Gobierno central,
- los **que hayan recibido una ayuda o bonificación de cuota por parte de una mutua,**
- aquellos autónomos de la región que estén **acogidos a la Tarifa Plana o que hayan solicitado las ayudas prevista en el Plan Impulsa.**

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Se podrán presentar las solicitudes en el plazo de **un mes desde la entrada en vigor del Acuerdo (una vez se publique en el BOCM)**.

¿Cómo se presentarán las solicitudes?

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará **exclusivamente por medios electrónicos**.

FUENTE:

Comunidad de Madrid Consejería de Economía Empleo y Competitividad